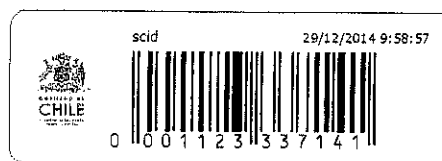


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DEC RAE PELAGICO ORGANIZACIÓN XIV REGION 2015-2018



ESTABLECE REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN
POR ORGANIZACIÓN PARA LA PESQUERÍA ARTESANAL
DE SARDINA COMÚN, ANCHOVETA, Y JUREL EN LA X
REGION.

DECRETO EXENTO N° **1034**

SANTIAGO, **29 DIC. 2014**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (D.A.S.) N° 18/2014, contenido en Memorándum Técnico (DAS) N° 137/2014, de fecha 12 de Diciembre de 2014; el Oficio (D.D.P.) ORD. N° 2572 de fecha 17 de Diciembre de 2014, que da cuenta de la consulta realizada al Consejo Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos respecto del informe técnico de la Subsecretaría de Pesca sobre el establecimiento del Régimen Artesanal de Extracción; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; D.S. N° 11, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y reconstrucción; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; los D.S. N° 545 de 1998 y N° 409 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 2082 de 2009, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki*, y jurel *Trachurus murphyi* en el área marítima de la X Región, se encuentran con su acceso suspendido mediante Resolución Exenta N° 2082 de 2009, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el artículo 50 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para establecer el Régimen Artesanal de Extracción en las pesquerías que tengan su acceso suspendido.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado el establecimiento del mencionado régimen de administración para las pesquerías artesanales de sardina común, anchoveta y jurel antes individualizadas, en el área marítima de la X Región, por organización para el periodo 2015-2018.



Que se ha consultado esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca de la X Región y a las organizaciones de pescadores artesanales del área respectiva.

Que no obstante lo anterior, a la fecha no se ha constituido el Consejo Zonal de Pesca de la X Región, careciendo del quorum requerido para sesionar, por lo que se prescindirá de la consulta a este organismo.

DECRETO:

Artículo 1º Las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción en la X Región de Los Lagos, pesquería artesanal de los recursos Sardina común *Strangomera bentincki*, Anchoveta *Engraulis ringens* y jurel *Trachurus murphyi*, quedarán sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales del modo que se indica a continuación:

Organización
Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10
Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGER A.G.-ASOGER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10
Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 4266
Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 270-10
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948
Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G.-PESCA AUSTRAL A.G, Registro de Asociaciones Gremiales N° 326-10

Artículo 2º.- La distribución de la fracción artesanal asignada a la pesquería artesanal de Sardina común y Anchoveta correspondiente a la X Región se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, considerando las organizaciones antes individualizadas, debiendo reservarse una fracción para ser capturada por los pescadores artesanales no afiliados a las organizaciones señaladas precedentemente, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 4º.- Las infracciones a las disposiciones del presente Decreto se sancionarán conforme a las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones citadas en Visto.

Artículo 5º.- El Régimen establecido en el presente Decreto regirá desde el 1 de Enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


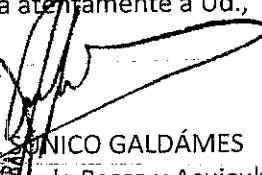
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento
y Turismo

AGG/MJV

Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,



PAUL SÓNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura